

contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", como base para la negociación futura sobre el texto de la convención internacional propuesta;

4. *Invita* al Comité *ad hoc* a que tome en cuenta las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros sobre el tema presentadas al Secretario General y los comentarios y observaciones formulados en los períodos de sesiones cuadragésimo³⁴, cuadragésimo primero³⁵, cuadragésimo segundo³⁶ y cuadragésimo tercero³⁷ de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité *ad hoc*;

5. *Decide* que el Comité *ad hoc* celebre su octavo período de sesiones del 30 de enero al 17 de febrero de 1989;

6. *Decide también* que el Comité *ad hoc* acepte la participación de observadores de Estados Miembros, incluso en las reuniones de sus grupos de trabajo y de redacción;

7. *Pide* al Secretario General que preste al Comité *ad hoc*, con carácter prioritario, toda la asistencia y los servicios que éste necesite para celebrar su octavo período de sesiones;

8. *Reafirma* la importancia que las consultas anteriores al período de sesiones entre los miembros del Comité *ad hoc* y otros Estados interesados pueden tener para facilitar el curso armonioso de su labor con miras a dar cumplimiento a su cometido en lo que respecta, entre otras cosas, a la composición de la Mesa y la organización de los trabajos;

9. *Invita* al Comité *ad hoc* a que haga todo cuanto esté a su alcance por presentarle, de ser posible, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe final que contenga un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

76a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1988

43/169. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones¹⁸,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la

Carta de las Naciones Unidas⁵ y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión acrecienten más aún su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los tópicos de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional, y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de forma tal que se den las condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los tópicos principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales es particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los gobiernos, ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los tópicos incluidos en su programa actual, enumerados como temas 2 a 8 en el párrafo 7 de su informe;

4. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y a formular propuestas sobre su futuro programa de trabajo;

5. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que mantenga en examen la planificación de sus actividades para el resto del mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar en todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre tópicos concretos;

b) Que siga examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos tópicos puede contribuir, entre otras cosas, a que se haga un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión;

c) Que indique en su informe anual, para cada tópico, las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresaran sus opiniones, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito;

6. *Recomienda* que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión;

7. *Expresa su satisfacción* por las útiles discusiones oficiosas mantenidas en el marco del Grupo de Trabajo Especial previsto en el párrafo 6 de la resolución 42/156, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, que se

³⁴ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 13a. a 17a., 44a. y 48a.

³⁵ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 25a., 26a., 46a., y 47a., y corrección.

³⁶ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 12a., a 15a. y 55a., y corrección.

³⁷ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 22a. a 24a. y 51a., y corrección.

ocupó del modo de mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión, y toma nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo Especial³⁸;

8. *Decide* que la Sexta Comisión, al estructurar su debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, tenga en cuenta la posibilidad de reservar tiempo para intercambios oficiosos de opiniones sobre asuntos relacionados con la Comisión;

9. *Toma nota* de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 569 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opina que los requisitos de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los tópicos incluidos en el programa de la Comisión hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

10. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentación de la Comisión de Derecho Internacional;

11. *Insta* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales a que atiendan por escrito y en la forma más completa y expedita posible las solicitudes de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios, que haga la Comisión de Derecho Internacional, así como las de material sobre los temas que figuren en su programa de trabajo;

12. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor reviste interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

13. *Expresa el deseo una vez más* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios, y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible, dentro de los recursos existentes, por prestar servicios adecuados a los seminarios, incluidos los servicios de interpretación, en la medida necesaria;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca del informe de la Comisión, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates.

76a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1988

³⁸ *Ibid.*, 40a. sesión, y corrección.

43/170. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones ulteriores³⁹,

Tomando nota de las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo⁴⁰, trigésimo noveno⁴¹, cuadragésimo⁴², cuadragésimo primero⁴³, cuadragésimo segundo⁴⁴ y cuadragésimo tercero⁴⁵, así como de las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1988⁴,

Expresando su profundo reconocimiento al Comité Especial por los progresos realizados en su período de sesiones de 1988, que permitieron finalizar el proyecto de Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera⁴⁶, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial prosiga sus actividades en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando con satisfacción que el Comité Especial ha avanzado sustancialmente en su labor sobre la propuesta⁴⁷ relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas,

Observando también con satisfacción los progresos realizados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados⁴⁸,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones, del 27 de marzo al 14 de abril de 1989;

3. *Pide* al Comité Especial que, tomando en cuenta las disposiciones del párrafo 5 *infra*, en su período de sesiones de 1989:

³⁹ Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, 41/83, de 3 de diciembre de 1986, y 42/157, de 7 de diciembre de 1987.

⁴⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).*

⁴¹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

⁴² *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

⁴³ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

⁴⁴ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

⁴⁵ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

⁴⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/43/33), cap. II, párr. 14.

⁴⁷ Véanse A/AC.82/L.52/Rev.1 y 2.

⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/43/33), cap. III, secc. B.*